

Resumen de la Iniciativa de reforma de la Ley Aduanera

I.- Generalidades:

- El 8 de septiembre el Ejecutivo Federal entregó el Paquete Económico aplicable a partir del 1ero.de enero del 2026 y el mismo se incluye la propuesta de modificación de la Ley Aduanera.
- En la exposición de motivos se contempla que, en ese sentido, uno de los ejes de política pública del actual gobierno es combatir la evasión y elusión fiscal y, con ello, el aumento en la recaudación federal. Reconoce que la evasión fiscal representa un desafío significativo al erario, y que el Estado debe tener la capacidad para evitar que dicho fenómeno siga afectando tanto la recaudación.

Tiene como objetivo general mejorar, fortalecer y modernizar la legislación aduanera mexicana de forma que todos los actores que participan en el comercio exterior puedan llevar a cabo sus actividades,

En este sentido, se proponen las siguientes modificaciones a la Ley Aduanera:

- ✓ Facultades de las autoridades aduaneras.
- ✓ Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.
- ✓ Sistemas tecnológicos.
- ✓ Agentes aduanales y agencias aduanales.
- ✓ Mensajería y paquetería.
- ✓ Procedimientos aduaneros.
- ✓ Régimen de depósito fiscal en almacenes generales de depósito.
- ✓ Recinto Fiscalizado Estratégico.
- ✓ Tratados Internacionales.
- ✓ Operador Económico Autorizado.
- ✓ Actualización y adecuación del marco jurídico
 - a) Definiciones
 - b) Empresas productivas del Estado
 - c) Servicio de Administración y Enajenación de Bienes
- ✓ Reglas Generales de Comercio Exterior.
- ✓ Implementación de controles y simplificación administrativa de las autoridades aduaneras.
 - a) Abandono de mercancías en depósito ante la aduana.
 - b) Comprobante fiscal digital por Internet para amparar transporte traslado de mercancías
 - c) Pedimento consolidado.
 - d) Expediente electrónico.
 - e) Cuentas aduaneras de garantía.

- f) Rectificación de pedimentos.
- g) Revisión en origen.
- h) Mercancías destruidas o con algún daño irreparable.
- i) Importaciones temporales.

✓ Infracciones y Sanciones

- **Incluye 75 artículos:**
 - **Se adicionan los siguientes artículos:**
 - **49 Bis.-** Resoluciones previstas en los Tratados Internacionales.
 - **88 Bis.-** Procedimiento para empresas de mensajería y paquetería para realizar procedimiento simplificado.
 - **88 Ter.-** Causales de Cancelación para la autorización para realizar despacho simplificado para empresas de mensajería y paquetería.
 - **89 Bis.-** Aplicación de preferencias.
 - **159 Bis.-** Características del Consejo Aduanero.
 - **184-D.-** Multa al AA por la no emisión de CFDI.
 - **Se deroga:**
 - **137 bis 8.-** Disposición aplicable a partir de 2009 a autos usados importados a la franja y región fronteriza

II.- Principales cambios:

A.- Artículos Reformados

Artículo	Tema	Modificación
2	Definiciones	<p>Se modifica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fracción X.- Se añade el Régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico a la definición de programas de diferimiento. • Fracción XVII.- A la definición de documento equivalente se añade los demás datos relativos a la comercialización de las mercancía. <p>Se adiciona:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fracción XXII.- La definición de Régimen Aduanero.

Proconsult, S.C.

6	Sistema Electrónico Aduanero	<ul style="list-style-type: none"> • Se adiciona un segundo párrafo para establecer que las autoridades aduaneras podrán realizar convenios con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones para la gestión tecnológica o el análisis de datos.
10	Autorización por Lugar Distinto al Autorizado	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica el segundo párrafo para adicionar que, para obtener la autorización del despacho distinto al autorizado, se deberá contar con un sistema tecnológico que integre los sistemas electrónicos de control de inventarios o volumétricos para permitir la trazabilidad, seguridad, vigilancia y monitoreo de las mercancías que permanezcan o salgan del lugar con conectividad continua con las autoridades aduaneras en el SEA.
14 y 14-A	Autorización de Recintos Fiscalizados Concesionados y Autorizados	<ul style="list-style-type: none"> • Se adiciona que se deberá contar con un sistema tecnológico que integre los sistemas electrónicos de control de inventarios y videovigilancia para permitir la trazabilidad, seguridad, vigilancia y monitoreo de las mercancías que permanezcan o salgan del recinto con conectividad continua con las autoridades aduaneras en el SEA.
14-D	Recintos Fiscalizados Estratégicos	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica el segundo párrafo para adicionar que para su autorización se deberá contar con un sistema tecnológico que integre los sistemas electrónicos de control de inventarios y videovigilancia para permitir la trazabilidad, seguridad, vigilancia y monitoreo de las mercancías que permanezcan o salgan del recinto con conectividad continua con las autoridades aduaneras en el SEA. • Se elimina el sexto párrafo el pago del aprovechamiento que se hacía referencia en el artículo.
15	Otras Obligaciones para los recintos fiscalizados concesionados o autorizados	<p>Se modifica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fracción IV, Inciso a), se hace referencia de que el manejo de mercancías que pasen a Poder del Fisco Federal se realizara de conformidad con la Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
17	Obligación de Portar Gafete	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica el tercer párrafo para establecer la autoridad competente que del SAT se cambia por ANAM.
32	Procedimiento para que pasen al Fisco Federal mercancías que causan abandono	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica el primer párrafo que las notificaciones se realizarán a los destinatarios, no solo con los propietarios o consignatarios. • Se adiciona segundo párrafo para hacer más específico el procedimiento cuando

Proconsult, S.C.

		la notificación no pueda realizarse directamente con los propietarios, consignatarios o destinatarios. Se cambia SAT por Autoridades Aduaneras.
36-A	Información que se debe transmitir en documento electrónico o digital	<p>Se modifica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fracción I, inciso d) para adicionar cuando se reclame trato arancelario preferencial deberá adjuntar la documental que avale que las mercancías permanecieron bajo control de las autoridades aduaneras si circular por un país no miembro del Tratado. • Se elimina la mención al artículo 16-C que no está vigente.
37-A	Procedimiento para despachar un pedimento consolidado	<p>Se modifica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fracción IV.- para cambiar al viernes la transmisión a más tardar de los pedimentos consolidados correspondiente a las operaciones de la semana anterior, en lugar del martes alineándolo a lo que se establece en reglas.
47	Procedimiento para formular la consulta sobre clasificación arancelaria y NICO	<p>Se modifica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primer párrafo para cambiar autoridades aduaneras por SAT. • Segundo párrafo para considerar el supuesto para solicitar consulta cuando se desconozca la clasificación, ya que solo estaba previsto cuando se tuviera duda cuando los bienes se pudieran clasificar en más de una fracción arancelaria. <p>Se adiciona:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fracción I.- Consideren que se pueden clasificar en más de una fracción arancelaria o en más de NICO. • Fracción II.- Desconozcan la clasificación arancelaria.
52	Obligados al pago de impuestos al comercio exterior y de las cuotas compensatorias	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica el primer párrafo para adicionar a el régimen de recinto fiscalizado estratégico, como un régimen obligado al pago del impuesto
53	Responsables solidarios del pago de contribuciones	<p>Se modifica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fracción II.- Establecer que los agentes aduanales socios de las agencias aduanales serán los responsables solidarios del pago de los impuestos de las operaciones de comercio exterior de las operaciones realizadas. • Fracción VI.- Los Almacenes Generales de Deposito no serán responsables del no arribo de las mercancías en caso fortuito o de fuerza mayor.

Proconsult, S.C.

		<ul style="list-style-type: none"> • Fracción X.- Serán responsables solidarios en transferencia de mercancías importadas temporalmente, sin importar que estas se transfieran una o más.
54	Responsabilidad del Agente Aduanal	<p>Se modifica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primer párrafo para establecer que el AA es el responsable de la correcta determinación del pago de contribuciones. • Se eliminan todos los supuestos de exclusión de responsabilidades en cuanto a: <ul style="list-style-type: none"> -Pago de contribuciones -Incumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias -Cuando haya estado mal clasificada las mercancías -Cuando haya omisiones por valor y precios estimados mal determinados -Se haya utilizado un arancel preferencial mal clasificado -Cuotas compensatorias omitidas
59	Obligaciones de los importadores y exportadores	<p>Se modifica.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fracción I.- Mantener además de forma automatizada, permanentemente el control de inventarios. • Fracción V.- Especificar y detallar la documentación con la que se tiene que contar en el expediente electrónico para acreditar los recursos utilizados en la operación de comercio exterior: <ul style="list-style-type: none"> -Garantía -CFDIs -Facturas comerciales o documento equivalente -Transferencias electrónicas de pago o cartas de crédito -Gastos de transporte y seguros (y conexos) -Contratos -Documentos que sustenten el valor -Otros que demuestren la realización efectiva de la operación.
86-A	Cuenta Aduanera para bienes que se exporten en el mismo estado	<p>Se modifica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fracción I.- para establecer que se extiende el plazo para la cancelación de la garantía pasando de 6 meses a 12 meses después de la importación. Se adiciona: • Fracción III.- para que las operaciones distintas a la elaboración o transformación están obligadas a garantizar en cuenta aduanera en garantía a la introducción del RFE.

Proconsult, S.C.

87	Obligaciones de las instituciones de crédito o casas de bolsa autorizadas para operar cuentas aduaneras	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica para reducir el plazo de presentación de los informes en lugar de ser semestral será mensual
88	Determinación y pago de contribuciones de pasajeros internacionales	<ul style="list-style-type: none"> • Se elimina del último párrafo en donde se hacía mención que establecía las importaciones realizadas por procedimiento simplificado no son deducibles cuando se realicen las empresas de mensajería en aquellos pedimentos que utilicen el procedimiento simplificado.
89	Rectificación de datos contenidos en el pedimento	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica el primer párrafo para aclarar los datos declarados en pedimentos se podrán modificar antes de activar el mecanismo de selección automatizado, salvo en casos que se señalen mediante reglas.
92	Momento en el que procede el retorno de mercancías en depósito ante la aduana	<ul style="list-style-type: none"> • Se adiciona un último párrafo para especificar que el retorno se realizará conforme lo establecido en reglas.
94	Accidente o daño de mercancías sometidas a los regímenes temporal, depósito o tránsito	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica el primer párrafo para incluir al RFE. • Se adiciona segundo párrafo para establecer que aplica a mercancías con daño "irreparable"; es decir, que impida su función o no sean aprovechables podrán considerarse retornadas conforme al procedimiento de establecido en reglas. <p>No se considerará mercancía dañada aquella que, conforme su objeto y características, haya concluido el periodo en el que pueda realizar su función.</p>
99	Cálculo de contribuciones al amparo del Procedimiento de Revisión en Origen	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica tanto el cálculo del Margen de error como el de Contribuciones Omitidas para incluir cualquier otro tipo de revisión realizada por la autoridad de conformidad con el CFF.
100-A	Requisitos para inscribirse en el Registro de Empresas Certificadas	<p>Se adiciona:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fracción VII.- Que ninguno de los socios haya sido condenado por delitos que ameriten pena corporal. • Fracción VIII.- Que no tengan sanciones administrativas por la importación y exportación.

100-C	Supuestos de cancelación de la inscripción en el registro de empresas certificadas	<ul style="list-style-type: none"> • Se adiciona un penúltimo párrafo para establecer que cuando la cancelación derive de una sentencia definitiva por delitos fiscales o por infracciones relacionadas con la entrada y salida de mercancías en perjuicio del Fisco, en ningún caso procederá una nueva inscripción.
106	Temporal de importación para retornar en su mismo estado y plazos de permanencia	<p>Se modifica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fracción V.-Pasa de 10 a 5 años el plazo aplicable a: a) Embarcaciones y b) Casas rodantes importadas por extranjeros. El plazo para embarcaciones será prorrogable siempre que cuenten con un documento vigente emitido por la autoridad competente que certifique que cumple con las disposiciones para llevar a cabo el servicio para el que está destinado. • Fracción VI, Por 10 años: a) aviones, avionetas, helicópteros a ser usados por aerolíneas, b) contenedores, c) locomotoras, carros de ferrocarril, d) embarcaciones especiales y artefactos navales. <p>Se adiciona</p> <ul style="list-style-type: none"> • Antepenúltimo párrafo para establecer que el pedimento o documento que se utilice para la importación temporal de las fracciones V y VI amparará su permanencia en México por el plazo autorizado; así como las múltiples entradas y salidas durante ese periodo. El periodo será prorrogable con causas justificadas. Los requisitos y condiciones se establecen en reglas.
108	Importación temporal de mercancías empresas IMMEX	<p>Se adiciona</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un sexto párrafo para establecer que la notificación de la cancelación de un programa, la empresa tendrá 60 días naturales para cambiar de régimen o retornar las mercancías importadas temporalmente. <p>Se modifica</p> <ul style="list-style-type: none"> • El último párrafo para aclarar que la importación de petrolíferos será en lo establecido en reglas se determinarán las mercancías que no podrán ser objeto de este régimen.
112	Transferencia entre Maquiladoras e IMMEX	<p>Se adiciona</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tercer párrafo donde se especifica que quienes intervengan en la operación deberán solicitar, proporcionar y conservar la información indicada en el art. 59, Fracción V de LA, desde la importación temporal hasta su transferencia, incluyendo la documentación que acredite el proceso productivo, conforme lo dispuesto en

		reglas.
119	Depósito Fiscal	<p>Se adiciona:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuarto párrafo donde se establece un plazo máximo de 20 días naturales para que la mercancía llegue al almacén general de depósito, a partir del aviso de conclusión del despacho aduanero. • Quinto párrafo Establece que salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y dando el aviso correspondiente conforme lo establecido en reglas. • Sexto párrafo. El cambio de régimen aduanero o la transferencia de mercancías únicamente procederá cuando la mercancía haya ingresado al almacén en el plazo establecido. • Décimo párrafo. Cuando las mercancías no arriben al almacén o no se acredite caso fortuito o fuerza mayor, se deberá efectuar el cambio de régimen a definitivo, con el pago de contribuciones y CC correspondientes; así como cumplir con las RRNA. • Último párrafo Se especifica que los almacenes generales de depósito o titulares con locales destinados a exposiciones no podrán emitir cartas cupo en caso de incumplir lo establecido en la LA, su reglamento o las reglas. <p>Se modifica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El anterior quinto párrafo para aclarar que la carta cupo también deberá incluir la información de las mercancías y la fecha estimada de llegada al almacén. • El anterior sexto párrafo. En el caso de exposiciones internacionales, el almacén tendrá 24 hrs, a partir del arribo, para informar los sobrantes o faltantes de mercancías (antes 20 días naturales).
127	Requisitos para promover el tránsito interno	<ul style="list-style-type: none"> • Se adiciona un último párrafo para especificar que procederá conforme lo señalado en la LA y las condiciones que establezca el SAT mediante re
129	Responsables en tránsito interno	<ul style="list-style-type: none"> • Se adicionan a la fracción II del primer párrafo los incisos: c) cuando se determinen provisionalmente las contribuciones, sin aplicar la tasa máxima de la LIGIE y demás contribuciones o CC,

Proconsult, S.C.

		<p>d) cuando se trate de mercancías no permitidas en este régimen y</p> <p>e) cuando no declare la FA o número de identificación comercial o lo declare de manera incorrecta.</p>
133	Responsables en tránsito internacional por territorio nacional	<p>Se modifica</p> <ul style="list-style-type: none"> • La fracción I del segundo párrafo. El AA o agencia será responsable ante el Fisco, antes establecía aun cuando no la acepte de manera expresa.
135	Responsables en tránsito internacional por territorio nacional	<ul style="list-style-type: none"> • Se adiciona al último párrafo además de los petrolíferos se indica que mediante reglas se determinarán las mercancías que no podrán ser objeto de este régimen
135-A	Obtención de la autorización de un Recinto Fiscalizado Estratégico	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica el primer párrafo donde establece que no podrán obtener la autorización quienes tengan vinculación con las personas que cuenten con la autorización para administrar un RFE. • Se adiciona un sexto párrafo para establecer que quienes tengan autorización para destinar mercancía a un RFE, no colindante con un recinto fiscal o fiscalizado, deberán realizar el traslado de mercancías utilizando servicios de empresas inscritas en el registro de empresas transportistas que disponga el Reglamento.
135-B	Tratamiento del Régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico	<p>Se modifica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primer párrafo: Fracción I.- Adiciona que además de mercancías extranjeras, no se pagarán impuestos al Comercio exterior y se sujetarán lo establecido en el artículo 63-A de la Ley, cuando la mercancía se introduzca con la declaración de ser objeto de elaboración, transformación o reparación. • Fracción V.- Se adiciona esta fracción para establecer que deberá presentar pedimento y mercancía ante la aduana de salida. • Fracción VI.- Se adiciona esta fracción a fin de acreditar con documentos técnicos y contables que la mercancía fue elaborada, transformada o reparada. • Segundo párrafo que el despacho de mercancías en este régimen, así como su conclusión y retiro del recinto se deberá realizar con un agente o agencia aduanal con inscripción vigente en el registro de empresas certificadas (100-A LA).

		<p>Se adiciona</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuarto párrafo para establecer que de no comprobar el destino declarado en el caso de Elaboración, Transformación o Reparación se considerará que se omitieron las contribuciones correspondientes. Se aclara que además de los petrolíferos se establecerá mediante reglas las mercancías que no podrán ser objeto de este régimen.
144	Facultades de la Secretaría	<p>Se adiciona</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la fracción XIV para en el vaso de establecer la naturaleza, características, clasificación arancelaria y clasificación de número de identificación comercial, origen y valor de las mercancías se podrá solicitar dictamen a al AA, agencia, autoridad especializada o cualquier otro perito. • Último párrafo para establecer que para ejercer este artículo las autoridades aduaneras podrán apoyarse de los sistemas, equipos tecnológicos, equipos de videograbación, o cualquier otro. <p>Se modifica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fracciones XXI y XXII para establecer que el otorgamiento, inhabilitación, suspensión, cancelación y extinción de patentes, será previo a la determinación del Consejo al que se refiere el art. 159 bis LA. (nuevo).
144-A	Causales de revocación de concesiones o cancelación de autorizaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica el primer párrafo para cambiar la mención del Servicio de Administración Tributaria por autoridades aduaneras. <p>Se adiciona:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fracción VII.- Cuando los concesionarios o autorizados, sus socios o accionistas, cuenten con créditos fiscales determinados, firmes, no pagados o garantizados conforme al CFF. • Fracción VIII.- Cuando los concesionarios autorizados, sus socios o accionistas se encuentren en los listados publicados del 69, 69-B o 69-B Bis del CFF. • Fracción IX.- Cuando tengan suspendido o cancelados sus sellos digitales. • Fracción X.- Cuando se encuentren como no localizados en su domicilio o sea inexistente.

Proconsult, S.C.

		<ul style="list-style-type: none"> • Fracción XI.- Cuando los concesionarios o autorizados cometieron alguna irregularidad inherente su autorización o concesión, o a las disposiciones jurídicas aplicables en materia fiscal, aduanera y de comercio exterior.
145	Destino de mercancías transferibles y No transferibles	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica en el primer párrafo para adicionar ANAM y se ajusta redacción para señalar a las autoridades competentes. <p>Se menciona que el Consejo Asesor será para cada órgano desconcentrado.</p>
146	Documentos que amparan la tenencia, el transporte o manejo de mercancías extranjeras	<ul style="list-style-type: none"> • Se adiciona un segundo párrafo a la fracción III para establecer que, tratándose de mercancías en transporte, el CFDI deberá contar con complemento carta porte que acredite el traslado legal de mercancías.
150	Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA)	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica el tercer párrafo para aclarar que las notificaciones se harán de conformidad con lo que establece el código, eliminado que se harían presencialmente en la aduana o por estrados.
151	Causales del embargo precautorio	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica la Fracción II para eliminar la exclusión de la NOM de comercialización como su incumplimiento de esta causal. • Se adiciona una nueva fracción VIII.-para establecer que cuando las mercancías de importación temporal no se dirijan a los domicilios registrados o declarados en pedimentos o no se localicen en dichos domicilios.
152	Procedimiento Administrativo por Contribuciones Omitidas (PACO)	<ul style="list-style-type: none"> • Se adiciona un octavo párrafo para establecer que, una vez concluidos el plazo para presentar pruebas y alegatos, la autoridad tendrá 10 días para emitir un requerimiento adicional. <p>Se modifica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El plazo para emitir resolución por parte de las autoridades se suspenderá de conformidad con el artículo 46-A segundo párrafo del CFF (casos de suspensión). • Se aclara que las notificaciones se harán de conformidad con lo que establece el código.

Proconsult, S.C.

153	Ofrecimiento, desahogo y valoración de pruebas en el PAMA	<ul style="list-style-type: none"> • Se adiciona un tercer párrafo, para aclarar que el plazo para emitir resolución por parte de las autoridades se suspenderá de conformidad con el artículo 46-A segundo párrafo del CFF (casos de suspensión del plazo).
155	Equiparable del acta de embargo en visita domiciliaria al Acta final	<ul style="list-style-type: none"> • Se adiciona el segundo párrafo para establecer que El plazo para emitir resolución por parte de las autoridades se suspenderá de conformidad con el artículo 46-A segundo párrafo del CFF (casos de suspensión).
157	Embargo de mercancías perecederas	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica el cuarto párrafo para establecer que el valor en aduanas se actualizará desde el momento en el que se tenga una resolución administrativa o judicial hasta que se dicte resolución. • Se adiciona un quinto párrafo para establecer que cuando la autoridad enajene las mercancías, y se dicte orden de devolución, se entregará el valor de la venta y deberá efectuarse hasta que se dicte la resolución correspondiente.
158	Casos en la retención de las mercancías y los medios de transporte	<ul style="list-style-type: none"> • Se elimina de la fracción II la posibilidad de dar cumplimiento de las NOMS de información comercial en un plazo de 30 días a partir de la emisión del acta de retención.
159	Requisitos para obtención de la Patente de Agente Aduanal	<p>Se modifica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El primer párrafo para establecer que la autorización será emitida por la Secretaría en lugar del SAT. • Fracción IV.-para eliminar la posibilidad de ser servidores públicos por ni por elección popular, o encontrarse en licencia o inhabilitados. • Fracción V.- No tener parentesco con subadministradores de las aduanas en las que opere, ni con socios o accionistas de cualquier agencia aduanal. • Fracción IX.-Adiciona que el examen constará de 2 fases, una de confiabilidad y otra psicológica y será autorizada confirme a los lineamientos de la autoridad aduanera. • Segundo párrafo anterior actualmente tercero para disminuir el plazo para otorgar la patente de 4 meses a 2 meses. <p>Se adiciona:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Segundo párrafo para establecer que la evaluación de los candidatos deberá someterse a un Consejo de conformidad con 159-bis (nuevo) • Antepenúltimo párrafo. - La patente tiene una vigencia de 10 años prorrogable a 10

		<p>años más, previa autorización del Consejo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Penúltimo párrafo. -Se podrán solicitar patentes limitadas a ciertas mercancías. • Último párrafo Los AA deberán certificarse cada 2 años para mantener la patente activa.
160	Requisitos para operar la patente de Agente Aduanal	<p>Se modifica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fracción VI para establecer que para el caso de mandatarios aduanal el examen de conocimiento consta de 2 etapas, una confiabilidad y otra psicológica. • Penúltimo párrafo para adicionar que el incumplimiento de los últimos dos requisitos es causa de inhabilitación de patente desde la notificación del inicio del procedimiento hasta en tanto no se cumpla con el requisito <p>Se adiciona:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fracción XII.- Presentar anualmente su información patrimonial. • Fracción XIII.-No ser socio o accionista o representante legal o tener relación laboral o vinculación (art. 68) con las personas para las que realice operaciones de comercio exterior
162	Obligaciones del Agente Aduanal	<p>Se modifica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fracción II.- Deberá asegurarse que el importador o exportador cumple con las RRNA • Fracción VI.- Asegurarse que sus clientes se encuentren plenamente identificados, cuenten con infraestructura, no tengan vinculación (art. 68) con contribuyentes que se encuentren el listado del 69-B, así como que cumplen con las obligaciones fiscales, aduaneras y de comercio exterior así como contar con un expediente que soporte el cumplimiento del punto anterior. • Fracción VIII.-Asegurarse de que la garantía sea suficiente para soportar la operación de comercio exterior. <p>Se adiciona</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fracción XV.- Informar a la autoridad aduanera por escrito que la operación es contraria a los criterios normativos. • Fracción XVI.- Emitir el CFDI correspondiente a los servicios prestados.
163	Derechos del Agente Aduanal	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica la fracción III para mencionar que el cambio de adscripción podrá autorizarse por única ocasión durante su periodo de vigencia.

164	Suspensión de la Patente del Agente Aduanal	<p>Se modifica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primer Párrafo para adicionar a la suspensión de 90 días o hasta su resolución las fracciones X si se encuentra en los listados del 69, 69 bis y XI que no cuente con certificados digitales • Fracción I.- El AA estará suspendido cuando se encuentre vinculado o sujeto a una investigación penal cuya medida de la pena exceda los 5 años de prisión. • Fracción VI.- Cuando la operación aduanera omita el pago de contribuciones y se elimina de esa fracción el que se deba por primera ocasión y que se deba a la inexacta clasificación arancelaria. • Fracción VII.-Se añade al RFE como parte de los regimientos aduaneros temporales y de depósito fiscal declarar con inexactitud algún dato, <p>Se adiciona:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fracción VIII.- Cuando se incumpla con las disposiciones que regulan un régimen aduanero. • Fracción IX.- No cumplir con sus obligaciones (Art. 162). • Fracción X.- Se encuentre en los listados del 69, 69-B y 69-Bis. • Fracción XI.- Falta de sellos digitales no vigentes (Art. 17H o 17-Hbis). • Fracción XII.- Cuando al cliente se le atribuya una multa del 70% sin haber omisión de pago de contribuciones o cuotas compensatorias. • Fracción XIII.- Cuente con créditos fiscales garantizados o no. •
160	Causales de Cancelación de la Patente del Agente Aduanal	<p>Se modifica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fracción I <ul style="list-style-type: none"> -Inciso a) para establecer en lugar de los impuestos al comercio exterior por la omisión por demás contribuciones. -Inciso b) Omisión en el cumplimiento de cualquier RRNA o permiso -Inciso c) Se elimina la exclusión de cancelación cuando la omisión se derive de la incorrecta clasificación arancelaria. • Fracción V.- Se adiciona que no procederá la recuperación de la patente cuando sea condenado de en sentencia definitiva por haber participado en la comisión de delitos fiscales u otros que ameriten pena corporal. • Fracción VII.- Se añade al RFE como regimientos aduaneros a declarar con inexactitud algún dato que se establecen en dichas fracciones. • Fracción VIII.- Cuando créditos fiscales determinados, firmes, que no se

		<p>encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el CFF.</p> <p>Se adiciona:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fracción XIII.- Cuando promuevan el despacho a una persona que no hubiera emitido el encargo. • Fracción XIV.- Cuando se tenga omisión en el pago del IEPS (Art. 104 CFF). • Fracción XV.- Cuando efectúe los trámites del despacho aduanero de mercancías no permitidas para destinarse a dichos regímenes. • Fracción XVI. En caso de Regímenes aduaneros temporales para retornar al extranjero después de haberse sometido a un proceso de transformación, realizar importaciones de mercancías distintas a las autorizadas en sus autorizaciones. o mercancías terminadas que no se someterán a proceso. • Fracción XVII.- Cuando se realicen importaciones de las mercancías que no correspondan a sus programas IMMEX, CIVA u OEA, en dos ocasiones. • Fracción XVIII.- Cuando se encuentre como no localizado en su domicilio fiscal o el estatus sea inexistente. • Fracción XIX.- Cuando haya sido suspendida su patente más de 2 veces en el plazo de 3 años.
166	Extinción del Derecho de ejercer la patente	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica el primer párrafo inciso b) Se bajan el tiempo para ejercer la patente de un año a 6 meses, aclara que deja de ejercer la patente cuando no realice más de 10 despachos en dicho periodo. •
167	Suspensión provisional de la patente del Agente Aduanal	<p>Se modifica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primer párrafo para Agregar las fracciones de causales de suspensión, (X. se encuentre en los listados del 69 CFF y XI que no cuente con sellos digitales vigentes). • Segundo párrafo para aclarar que cuando tenga conocimiento de los hechos y omisiones a la causal que origina la cancelación se los dará a conocer.
167-D	Requisitos para la obtención de Agencia Aduanal	<p>Se modifica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El primer párrafo para establecer que la autorización de una agencia aduanal será realizada por la Secretaría en lugar del SAT. • Tercer Párrafo adiciona que en relación a los socios, adiciona que los agentes aduanales socios, deberán formar parte del consejo de administración. <p>Se adiciona:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Antepenúltimo párrafo para establecer que la Secretaría en un plazo de un mes, deberá analizar la documentación presentada, debiendo someter al consejo y la resolución deberá ser emitida en 15 días siguientes.

		<ul style="list-style-type: none"> • Penúltimo párrafo establece que La resolución se otorgará al interesado en un plazo de dos meses posteriores a la resolución del Consejo. • Último Establece que la autorización de agencia aduanal será igual que la patente con mayor vigencia, y podrá prorrogarse por 10 años.
167-E	Cantidad de personas para integrar una Agencia Aduanal	<p>Se modifica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primer párrafo para establecer que la agencia aduanal, en lugar de personas civiles, les cambian a personas morales y la solicitud se presentará a la Secretaría en lugar del SAT. • Tercer párrafo.- Se adiciona que la solicitud de un nuevo agente aduanal a la sociedad se resolverá por el Consejo del 159 bis de Ley
167-G	Causales de inhabilitación a la Agencia Aduanal	<p>Se modifica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fracción III.-Parar aclarar si se omite el pago de impuestos al comercio exterior por contribuciones y elimina el párrafo donde no procederá la inhabilitación cuando la omisión de contribución y cuotas compensatorios se deba a la inexacta clasificación arancelaria. • Fracción IV.- Para incluir al RFE declarar con inexactitud algún dato. <p>Se Adiciona</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fracción V.- La agencia, socios o accionistas se encuentren en los listados del 69, 69-B y 69-B Bis. • Fracción VI.- Si la agencia, socios y accionistas no cuenten con sellos digitales vigentes 17-H y 17-H Bis. • Cuarto párrafo para inhabilitar a la agencia, socios y accionistas en tanto no se resuelvan los supuestos V y VI. •
167-J	Causales de Cancelación de la Agencia Aduanal	<p>Se modifica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primer párrafo. -En lugar de SAT cambia a la Secretaria. • Fracción IV.- Establecer que basta que alguna patente del agente aduanal cancelada o extinguida para que se cancele a la Agencia Aduanal. • Fracción V.- Adiciona las nuevas fracciones del 165 LA (XIII despacho de mercancías que no cuente con el encargo conferido, XV cuando trámites de los regímenes aduaneros temporales de mercancías no autorizada, XVI retorno de mercancías no correspondan en los procesos y XVII en más de dos ocasiones

		<p>realice en un mismo ejercicio fiscal los trámites aduaneros no correspondan a sus programas y certificaciones).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fracción VI.- La agencia aduanal, socios y accionistas cuenten con crédito fiscal determinados firmes, no se encuentren pagados o garantizados. <p>Se adiciona:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fracción VIII.-La agencia aduanal, socios y accionistas se encuentren como no localizados o inexistentes sus domicilios. • Fracción IX.-Cuando haya sido inhabilitado su autorización más de dos veces en un plazo de tres años.
176	Infracciones relacionadas con la importación o exportación,	<p>Se modifica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fracción II, elimina omisión de la infracción tratándose de las normas oficiales de comercialización. <p>Se Adiciona:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fracción XII.- Cuando omitan cumplir con las obligaciones que emita el SAT mediante reglas, para el despacho por un lugar distinto al autorizado. • Fracción XIII.- Cuando omitan cumplir con las obligaciones del Art. 59, con excepción de la fracción I (control de inventarios). • Fracción XIV.- Omitan cumplir con las obligaciones del despacho del procedimiento simplificado para las empresas de mensajería y paquetería.
178	Sanciones relacionadas con la importación o exportación, del Artículo 176	<p>Se modifica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fracción III.- (mercancías prohibidas o sin permiso empresas con programa) y IV (RRNA), en lugar de la multa del 70% al 100%, será del 250% al 300% • Fracción V.- (cuando se internes mercancía de la FRF al resto del territorio) del 100% al 150%, será del 250% al 300% • Fracción VI. (Extracción de los RF o Fiscalizados sin haber sido entregada legalmente) del 5% al 10%, será del 250% al 300% • Fracción X. (F-XI. Cuando no se acredite con la documentación aduanal correspondiente) del 70% al 100%, será del 250% al 300%.

Proconsult, S.C.

		<p>Se adiciona:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fracciones XII. Multa de 1,500,000 a 2,000,000 no se compruebe el cumplimiento relativas a la entrada y salida por un lugar distinto al autorizado. • Fracción XIII. Multa de 800,000 a 1,000,000 para las empresas de mensajería y paquetería no cumpla con las obligaciones del procedimiento simplificado.
182	Infracciones relacionadas con el destino de las mercancías	<p>Se adiciona:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fracción VIII, No presenten las mercancías en el plazo concedido para arribo al almacén general de depósito.
183	Sanciones relacionadas con el Artículo 182	<p>Se modifica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fracción III. Para considerar que cuando estén exentas, inclusive cuando se haya aplicado un trato preferencial o cuando se haya pagado el IGI en importaciones temporales y sea descubierto por la autoridad. • Fracción VI. Agregan la causal de la nueva fracción VIII, (no presenten la mercancía plazo autorizado para el arribo a DF).
183-A	Mercancías que pasan al poder del Fisco Federal	<ul style="list-style-type: none"> • Se adiciona un penúltimo párrafo para establecer que el poseedor de las mercancías será el responsable de ponerlas a disposición del Fisco Federal en la fecha, hora y lugar que la autoridad lo señale.
184-B	Multas por infracciones relacionadas con la obligación de transmitir la información	<p>Se modifica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fracción I, para cambiar de \$29,420 a \$49,050 por \$53,500 a \$106,970 (Error en COVE).
185	Multas a quienes cometan las infracciones relacionadas con las obligaciones de presentar documentación y declaraciones del Art 184	<p>Se modifica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fracción I, la reducción del 50% de la multa cuando se presente extemporáneamente los documentos que solicite la autoridad aduanera ya eliminan la mención de la fracción II. (Omitan presentar documentos o información en requerimiento). <p>Se deroga</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fracción XIV. Ya que la infracción XVII estaba ya deroga.

		<p>Se adiciona</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fracción XV. Multa de \$5,000 a \$8,000 que la presentación de información o documentación requerida por la autoridad aduanera no se presente en el plazo y será por cada periodo de 10 días subsecuentes hasta el momento de la presentación, la multa no excederá el valor de las mercancías (esta fracción corresponde al rubro de la eliminación de reducción de la multa).
186	Infracciones relacionadas con el control, seguridad y manejo de las mercancías de comercio exterior	<ul style="list-style-type: none"> • Se adiciona a la Fracción IV las mercancías del Recinto Fiscalizado Estratégico.
187	Multas relacionadas al Art 186	<p>Se modifica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fracción III. Del 70% al 100% al 250% a 300% para contribuciones y cuotas compensatorias omitidas, lo mismo aplica para el valor comercial de las mercancías exentas si se tratan del 186 F-VI (). • Fracción XIII. Del 80% al 100% al 250% a 300% para contribuciones y cuotas compensatorias omitidas, lo mismo aplica para el valor comercial de las mercancías exentas si se tratan del 186 F-VII (entregar mercancías embargadas / almacenadas deposito ante la aduana, sin cumplir con las obligaciones).
195	Infracciones atribuibles al Agente Aduanal	<p>Se modifica,</p> <ul style="list-style-type: none"> • En lugar de establecer del despacho aduanero, se establece en cualquier término del artículo 54 Ley.

B.- Nuevos Artículos

Artículo	Tema	Modificación
49-Bis	Resoluciones previstas en los Tratados Internacionales	<ul style="list-style-type: none"> • Establece que estas resoluciones anticipadas previstas en los tratados internacionales se tramitaran ante el SAT conforme a reglas.
88- Bis	Procedimiento para empresas de mensajería y paquetería para realizar procedimiento simplificado	<ul style="list-style-type: none"> • Se adiciona este artículo que contempla el mecanismo para obtener autorización para realizar el procedimiento simplificado por parte de empresas de mensajería y paquetería • Incluye obligaciones específicas entre las que destacan la realización de análisis de riesgo, acceso en línea a la autoridad sobre su sistema y controles muy específicos.

Proconsult, S.C.

		<ul style="list-style-type: none">• Especifica que no serán deducibles las mercancías que se realicen bajo este procedimiento.
88-Ter	Causales de Cancelación para la autorización para realizar despacho simplificado para empresas de mensajería y paquetería	<ul style="list-style-type: none">• Se adiciona este artículo para establecer las causales de cancelación: I.-Cuando dejen de cumplir con los requisitos II.-Cuando incumplan con sus obligaciones III.-Las demás que establezca la ley o la autorización
89-Bis	Aplicación de preferencias arancelarias en Tratados	<ul style="list-style-type: none">• Se adiciona este artículo para establecer la posibilidad de aplicar retroactivamente el arancel preferencial de los tratados en los plazos previstos por estos.
159 Bis	Características del Consejo Aduanero	<ul style="list-style-type: none">• Se crea este artículo para establecer los lineamientos del Consejo Aduanero que resolverá, cancelara y autorizará la emisión de patentes de agentes aduanales, así como otras autorizaciones.
184-D	Multa al AA por la no emisión de CFDI	<ul style="list-style-type: none">• Se impondrá al agente aduanal multa de \$69,900.00 a \$109,870.00 incumpla la obligación Art. 162 XVI (No emitir comprobante fiscal CFDI).